



**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**IN RE:** INVESTIGACIÓN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA EN TORNO AL ESTADO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE PUERTO RICO LUEGO DEL PASO DEL HURACÁN MARÍA

**CASO NÚM.:** CEPR-IN-2017-0002

**ASUNTO:** Resolución y Orden

**RESOLUCIÓN FINAL Y ORDEN**

El 27 de octubre de 2017, el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) emitió una Resolución para iniciar un proceso de investigación en torno al estado del sistema eléctrico de Puerto Rico tras el paso del Huracán María (“Resolución”).<sup>1</sup> Dicho proceso de investigación tenía como propósito, entre otros, identificar las vulnerabilidades que aportaron al colapso del sistema eléctrico e identificar estrategias y acciones regulatorias a corto, mediano y largo plazo que resulten en un sistema eléctrico moderno, flexible, robusto y capaz de suplir servicio eléctrico de forma eficiente y a precios justos y razonables.<sup>2</sup>

El 14 de noviembre de 2017, el Negociado de Energía publicó un aviso para solicitar comentarios del público sobre los asuntos y temas incluidos en la Resolución de 10 de noviembre de 2017.<sup>3</sup> Entre el 16 de noviembre de 2017 y el 26 de diciembre de 2017, el Negociado de Energía recibió comentarios de más de 40 individuos y, entidades privadas y gubernamentales, incluyendo la Autoridad de Energía Eléctrica (“Autoridad”) y la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (“OIPC”).<sup>4</sup>

El 6 de junio de 2018, la Asociación de Industriales de Puerto Rico, (“AIPR”) presentó ante el Negociado de Energía una moción titulada “Urgent Motion Requesting Investigation” (“Moción”).<sup>5</sup> En su Moción, la AIPR solicitó que el Negociado de Energía ampliara la

<sup>1</sup> Véase Resolución 27 de octubre de 2017, Caso Núm. CEPR-IN-2017-0002, In Re: Investigación de la Comisión de Energía en torno al estado del sistema eléctrico de Puerto Rico luego del paso del Huracán María.

<sup>2</sup> *Id.*

<sup>3</sup> Véase *Primera Hora*, 14 de noviembre de 2017, página 29.

<sup>4</sup> Véase <http://energia.pr.gov/en/dockets/?docket=CEPR-IN-2017-0002>.

<sup>5</sup> Dicho escrito fue precedido por dos mociones presentadas por la AIPR el 19 de marzo de 2018, ambas tituladas *Urgent Motion Requesting Immediate Investigation* y una comunicación escrita dirigida al Comisionado José H. Román Morales de 25 de abril de 2018.

Al  
ms  
JP  
JP  
CM

investigación iniciada en el caso de epígrafe a los efectos de que la Autoridad divulgara, entre otros asuntos, todos los detalles operacionales y financieros de los esfuerzos de reconstrucción realizados luego del paso de los huracanes Irma y María por Puerto Rico en 2017.

Al amparo de los poderes conferidos bajo la Ley 57-2014<sup>6</sup>, el Negociado de Energía tiene la facultad de ampliar la investigación en el caso de epígrafe, de entenderlo necesario. No obstante lo anterior, el Negociado de Energía comenzó el proceso para la evaluación del nuevo Plan Integrado de Recursos (“PIR”) de la Autoridad.<sup>7</sup> De acuerdo con el calendario establecido en el referido proceso de evaluación, la Autoridad deberá someter el borrador de PIR en o antes de 21 de enero de 2019.<sup>8</sup>

De acuerdo con las disposiciones de la Ley 57-2014<sup>9</sup> y la reglamentación aplicable<sup>10</sup>, el proceso para la evaluación del PIR requiere, entre otros, que la Autoridad presente información detallada sobre gastos operacionales, inversiones capitales, y planes a corto, mediano y largo plazo. El proceso de evaluación del PIR, tal y como surge del record del proceso del PIR vigente<sup>11</sup>, incluye amplia participación del público y entidades con interés, garantizando de esa forma la oportunidad de examinar la información provista, así como la oportunidad de cuestionar dicha información como parte de su ejercicio de participación, ya sea como interventor o como miembro del público en general.

Luego de analizar la Moción de la AIPR, el Negociado de Energía, en el ejercicio de las facultades conferidas bajo la Ley 57-2014, ha determinado que continuar y/o ampliar la presente investigación en el caso de epígrafe representaría duplicar esfuerzos de todas las partes involucradas ya que el proceso de evaluación del PIR contempla los temas cubiertos por esta investigación.

Por todo lo anterior, el Negociado de Energía declara **NO HA LUGAR** la moción de la AIPR y **ORDENA** el cierre y archivo de la presente investigación.

<sup>6</sup> Conocida como *Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico*, según enmendada, véase en términos generales los Artículos 6.3 y 6.24 de la referida ley.

<sup>7</sup> Véase Resolución y Orden de 15 de marzo de 2018, Caso Núm. CEPR-AP-2018-0001, *In Re*: Revisión del Plan de Recursos Integrados de la Autoridad de Energía Eléctrica.

<sup>8</sup> Véase Resolución y Orden de 6 de noviembre de 2018, Caso Núm. CEPR-AP-2018-0001, *In Re*: Revisión del Plan de Recursos Integrados de la Autoridad de Energía Eléctrica.

<sup>9</sup> Véase Artículo 6.23 de la Ley 57-2014 y la Sección 15.02 del Reglamento Núm. 8543, Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones.

<sup>10</sup> Véase Reglamento Núm. 9021, Reglamento sobre Plan Integrado de Recursos de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

<sup>11</sup> Véase <http://energia.pr.gov/en/dockets/?docket=CEPR-ap-2015-0002>.



Notifíquese y publíquese.

Edison Avilés Deliz  
Presidente

Angel R. Rivera de la Cruz  
Comisionado Asociado

Lillian Mateo Santos  
Comisionada Asociada

Ferdinand A. Ramos Soegaard  
Comisionado Asociado

José J. Palou Morales  
Comisionado Asociado

### CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 3 de diciembre de 2018. Certifico además que el 3 de diciembre de 2018 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución Final y Orden y que la misma fue notificada por correo electrónico a: nitza.vazquez@prepa.com, jorge.ruiz@prepa.com, y astrid.rodriguez@prepa.com. Además, certifico que en la misma fecha he enviado copia fiel y exacta de la Resolución Final y Orden a:

#### **Autoridad de Energía Eléctrica**

Lcda. Nitza Vázquez Rodríguez  
Lcda. Astrid I. Rodríguez Cruz  
Lcdo. Jorge Ruíz Pabón  
PO Box 363928  
San Juan P.R. 00936-3928

#### **Asociación de Industriales de Puerto Rico**

Rodrigo Masses y Artze  
PO Box 195477  
San Juan, P.R. 00919-5477

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de diciembre de 2018.

María del Mar Cintrón Alvarado  
Secretaria